



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO PARA EL
DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA
NACIONAL CONCURSO QUIMAL 2014.
RESOLUCION EXENTO Nº: 6152/2014
Santiago02/04/2014

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,.....5/5/14.....

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71, D.L. Nº 668/74 y el D.S. Nº 1615/13, todos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.713, de presupuestos del sector público para el año 2014; y en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- El Certificado de fecha 06.03.14, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, referido al CONCURSO DEL PROGRAMA REGIONAL STIC-AMSUD, PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONVOCATORIA 2014, que contiene el Visto Bueno sobre disponibilidad presupuestaria y sobre disposiciones relativas a "garantías" y "deudas vencidas y rendición de cuentas" de las bases señaladas (anexo 1).
- 2.- El Memorándum Nº 2420/2014, del Departamento de Tecnología y Procesos de CONICYT, y que contiene el Visto Bueno las bases señaladas precedentemente (anexo 2).
- 3.- El Memorándum Nº 3816/2014, del Departamento de Relaciones Internacionales de CONICYT, mediante el cual se solicita aprobar las bases señaladas precedentemente (anexo 3).
- 4.- Los antecedentes adjuntos y las facultades que detenta esta Presidenta (S), en virtud de lo dispuesto en los D.S. Nº 491/71, D.L. Nº 668/74 y D.S. Nº 1615/13, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1º.- APRUÉBANSE LAS BASES DEL CONCURSO cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

FONDO ASTRONOMÍA QUIMAL

Para el Desarrollo de tecnologías para la Astronomía Nacional

BASES CONCURSO 2014

CONICYT a través del Programa de Astronomía, llama a Concurso para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía Nacional.

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) tiene como misión promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica en Chile. Es por esto que a través del Programa de Astronomía, CONICYT crea el Fondo QUIMAL^[1] destinado a desarrollar y financiar el presente concurso, con el objetivo de potenciar a nivel nacional la investigación, diseño y desarrollo de nuevas tecnologías en el área de la astronomía y sus ciencias afines.

El presente concurso está dirigido a astrónomos, astrofísicos e ingenieros de áreas relacionadas a la astronomía, con el fin de incentivar la asociación de investigadores/as e Instituciones Nacionales al desarrollo de tecnologías de vanguardia.

Con este propósito se convoca al tercer Concurso QUIMAL, "para el Desarrollo de Tecnologías para la Astronomía



Nacional".

2. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

2.1. Objetivos del Concurso

El objetivo principal de este Fondo es apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica astronómica y sus ciencias afines, con especial énfasis en el diseño, construcción de instrumentación astronómica y el desarrollo de tecnologías afines al quehacer astronómico para realizar investigación de frontera, sin por ello excluir otro tipo de proyectos de Investigación Astronómica.

2.2. Definiciones

- 2.2.1. Proyecto: En el marco de este concurso se entenderá por Proyecto a la propuesta presentada a CONICYT, la cual deberá estar enfocada a potenciar la Astronomía y sus ciencias afines en el país, para el desarrollo de nuevas tecnologías.
- 2.2.2. Institución Nacional: Son universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica, y que apoyan al Proyecto.
- 2.2.3. Institución Responsable: La Institución Responsable del proyecto ante CONICYT es aquella Institución Nacional que se identifique como tal en el formulario de postulación y a la cual pertenece el Investigador/a Responsable del Proyecto.
- 2.2.4. Investigador/a Responsable: Para efectos de este concurso la consideración de Investigador Responsable está referida al/a la Investigador/a o académico/a con formación doctoral, que trabaje en una Institución Nacional, y que haya obtenido el grado académico. El Investigador Responsable será el beneficiario y por lo tanto el receptor de los recursos destinados exclusiva y directamente al desarrollo del Proyecto, y al mismo tiempo será responsable frente a CONICYT de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes y de la caución de los recursos transferidos. El Investigador/a Responsable, debe contar con el apoyo de la Institución Responsable a la cual pertenece, y además puede tener el apoyo de una o más Instituciones Nacionales.
- 2.2.5. Equipo Ejecutor: Para efectos de este concurso el equipo ejecutor es el grupo de personas definidas por el Investigador Responsable en el formulario de postulación. Cada una de las personas debe cumplir un rol específico en el Proyecto.
- 2.2.6. Otras Entidades: Persona, sociedad, corporación u otro tipo de organización pública o privada, nacional o internacional que manifieste su intención de realizar aportes al Proyecto. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas.
- 2.2.7. Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT: El Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT ha sido designado mediante Resolución Exenta N°5195, del 12 de julio de 2013, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran existir.
- 2.2.8. Representante Legal: Es quien representante legal y formalmente a la Institución Nacional, de acuerdo a la normativa particular de cada una.

2.3. Postulantes

Este tercer llamado de concurso, está dirigido a investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as, los cuales deben pertenecer a una Institución Nacional.

El Investigador/a que presente la propuesta debe contar con el respaldo de la Institución Responsable, y esta debe estar acompañada por una carta la cual debe estar firmada por el Representante Legal de ella.

2.4. Duración de los Proyectos

Los proyectos que se presenten podrán contemplar un plazo de ejecución de entre **1 a 3 años máximo**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio que se suscriba entre CONICYT y el/la Investigador/a Responsable.

2.5. Financiamiento

El límite máximo de financiamiento es de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) por proyecto, no reajustables, los cuales pueden ser repartidos en 3 años máximo, dependiendo de la duración del proyecto. Estos recursos serán transferidos al/a Investigador/a Responsable, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos especificados en las presentes bases de postulación y en el convenio respectivo, y según la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los proyectos deberán ser co-financiados a lo menos en un 20% de su costo total por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y personal de su dotación requerido por el proyecto.

En el caso que el proyecto cuente con más de una entidad que contribuya al mismo, se debe determinar en el respectivo convenio el monto que aportara cada una de dichas entidades.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, CONICYT, podrá modificar esa contribución de los aportes de estas entidades, a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las mencionadas entidades aportantes y de el/la Investigador/a Responsable del proyecto, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases.

2.5.1. Ítems financiables por Fondo QUIMAL-CONICYT

- a) Gastos en Personal: Son los gastos destinados a la contratación de profesionales, investigadores, tesis de pre-grado, becarios de pregrado, alumnos de pre y postgrado y personal técnico cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. El pago respectivo deberá ser proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada participante mantiene con el proyecto. No obstante no podrá recibir honorarios con cargo al proyecto el/la Investigador/a Responsable.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 40% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

- b) Pasajes y Viáticos: Sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto o bien de especialistas que deban viajar a Chile o viceversa con el fin de entrenar a los usuarios de la instrumentación astronómica adquirida. Este ítem debe ser estrictamente exclusivo para el desempeño de actividades necesarias para el éxito del proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 20% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

- c) Gastos operacionales y otros gastos: Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto. Esto incluye entre otros, los materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, etc.). Incluye también la adquisición de instrumentación menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, gastos de secretarías, insumos de oficina, gastos de las cauciones (boletas bancarias, pólizas de seguro) en que los proyectos deben incurrir para garantizar el fiel uso de los recursos, así como también mantención, reparación, seguros, entre otros, por los bienes adquiridos con cargo al proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 20% del monto total del subsidio

solicitado a CONICYT.

- d) **Adquisición de bienes o Equipamiento:** Se financiarán equipos y sus accesorios, estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos de instalación. Los costos financiados incluyen gastos de importación, internación, bodegaje, flete e instalación. Éstos deben ser adquiridos según los procedimientos establecidos por CONICYT. También se podrán incluir gastos de mantenimiento y reparación de equipos existentes en las instituciones nacionales asociadas, cuyo uso sea esencial para el desarrollo del proyecto de manera frecuente.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 85% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

- e) **Infraestructura:** Incluye los gastos de acondicionamiento de espacio físico y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo del proyecto.

La suma del monto por este ítem no deberá exceder el 40% del monto total del subsidio solicitado a CONICYT.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

3.1. **Estructura de la propuesta**

El proyecto deberá ser presentado con toda la información solicitada en el Formulario de Postulación de Proyectos. En el caso que el proyecto sea entregado en un formato distinto al Formulario de Postulación de Proyectos que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

- 3.1.1. Formulario de Postulación.** El/la postulante deberá completar el formulario de postulación, disponible en el sitio web de CONICYT www.conicyt.cl/astro, sección "Concursos de Astronomía", "Concursos en período de postulación".

- 3.1.2. Carta de compromiso** de la Institución Responsable del Proyecto, firmada por el Representante Legal.

- 3.1.3. Carta de compromiso de aporte** por parte de la o las entidades que se comprometan a aportar fondos al Proyecto.

- 3.1.4. Currículum Vitae** del Investigador Responsable solo de los últimos 5 años.

3.2. **Admisibilidad**

Los proyectos que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declarados **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de ello, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- 3.2.1.** El proyecto debe contemplar específicamente los objetivos presentados en el punto 2.1 de las presentes bases.

- 3.2.2.** El proyecto debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando el formulario correspondiente dispuesto por CONICYT, en PDF y estar escrito en idioma inglés.

3.2.3. Al momento de la postulación del proyecto y durante la resolución del presente concurso, el/la Investigador/a Responsable del proyecto no puede participar en calidad de miembro de ningún comité de concurso o comité asociado a este concurso.

3.2.4. Veracidad de la información: Tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Consejo Asesor de Astronomía. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él, según corresponda.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por el Programa de Astronomía perteneciente al Programa de Cooperación Internacional, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Evaluación y selección

La evaluación de cada propuesta será realizada por al menos dos evaluadores/as expertos/as nacionales o internacionales designados por CONICYT. Dichas evaluaciones serán revisadas y analizadas por el Consejo Asesor del Programa de Astronomía, quien propondrá a CONICYT una nómina priorizada de proyectos susceptibles de ser adjudicados.

El puntaje final de aprobación del proyecto corresponderá en un 70% a la nota de los evaluadores externos y un 30% a la nota del Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT.

El Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Revisar las evaluaciones realizadas por los evaluadores/as expertos/as de las propuestas y modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos.
- b) Entregar la propuesta de fallo a CONICYT.
- c) Generar una lista de espera en el caso que lo amerite.

4.2. Criterios de evaluación y ponderaciones

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios de evaluación, tanto para los evaluadores externos como para el Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT:

Criterios	Ponderaciones
1. Calidad y relevancia de la propuesta.	50%
2. Calidad del equipo participante	15%
3. Capacidad de administración definida en el proyecto	10%
4. Consistencia entre recursos solicitados y actividades propuestas	10%
5. Impacto esperado y divulgación	15%

1) Calidad y relevancia de la propuesta, considera los siguientes aspectos:

- Relevancia de la temática del proyecto.
- Claridad de los objetivos de investigación.
- Rigurosidad científica de la formulación del proyecto
- Claridad, rigurosidad y pertinencia de la metodología a utilizar en las actividades planificadas.
- Pertinencia del proyecto a los objetivos del presente concurso.
- Consideración de factores multidisciplinarios que conduzcan al logro de los objetivos planteados.

2) Calidad del equipo participante, se refiere a la productividad científica del grupo de investigadores/as que conforman el equipo de investigación y a la capacidad real o potencial de todos los participantes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Además se evaluará, la capacidad y experiencia del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto (investigación y desarrollo, administración económico-financiera, transferencia tecnológica).

3) Capacidad de administración definida en el proyecto, se refieren a:

- Coherencia entre los objetivos del proyecto, los resultados, las actividades y recursos asociados a su logro y los plazos propuestos (plan de trabajo y organización).
- La calidad de la programación y de la organización de las actividades y su coherencia con la metodología, los resultados esperados, los objetivos específicos y el presupuesto del proyecto.

4) Consistencia entre recursos solicitados y actividades propuestas, considera la precisión y claridad en la asignación de recursos a las distintas actividades (presupuesto por actividades).**5) Impacto esperado y divulgación,** se refiere a:

- La generación de nuevos conocimientos científicos.
- La generación de tecnologías nuevas y/o mejoradas y sus usos potenciales (productos, procesos, servicios tecnológicos).
- La formación de nuevas capacidades, particularmente de equipamiento e infraestructura astronómica avanzada.

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos pero no fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Los proyectos que obtengan **un puntaje ponderado inferior a 3 en algún criterio**, no serán adjudicados.

Definición de los puntajes:

0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.



5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
--------------	--

No obstante lo anterior, en cualquier caso, CONICYT se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

4.3. **Adjudicación de los proyectos**

4.3.1. CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará el concurso, sobre la base de la propuesta realizada por el Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT. El acto administrativo que adjudique el presente concurso será notificado mediante carta certificada y correo electrónico, a todos los postulantes, aunque no hayan salido favorecidos, además de ser publicados en la página WEB de CONICYT.

Respecto de la resolución adjudicataria, los postulantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente, ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

4.3.2. El fallo podrá contemplar una **lista de espera** en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Disponibilidad Presupuestaria que se generé durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo al número de vacantes producidas, y según la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Ésta podrá adjudicar, a aquellos proyectos que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista.

4.3.3. En el caso de existir puntajes iguales en la lista de espera, se valorará positivamente la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Calidad y Relevancia de la propuesta.

4.3.4. Los/as postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de los puntos anteriormente mencionados, contarán con 15 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación.

5. **EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**

5.1. Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario, CONICYT comunicará a éstos/as la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

5.2. Los convenios deberán suscribirse dentro del plazo estipulado por CONICYT. Si el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a no lo suscribe dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su adjudicación.

- 5.3. Los/las Investigadores/as Responsables Adjudicados/as (beneficiarios/as), deberán entregar, al momento de la firma del convenio, un Pagaré en blanco y Mandato Especial en favor de CONICYT, de acuerdo al formato y texto entregado por este Servicio. Así, en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas, CONICYT podrá, en virtud de tal mandato especial, expresamente rellenar el pagaré, en nombre y representación de el/la Beneficiario/a, estableciendo la fecha de vencimiento de éste y los montos a pagar. Dichos Montos serán los que se adeuden en razón del financiamiento concedido por CONICYT y que se deban restituir de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases y en el respectivo convenio. Estos documentos y sus firmas deberán estar debidamente autorizados ante notario. Los/las Investigadores/as Responsables adjudicados/as deberán, en los respectivos convenios y pagarés, fijar un domicilio en la ciudad de Santiago de Chile para efecto de la realización de las notificaciones a que dé lugar la ejecución del Pagaré otorgado.
- 5.4. Los fondos transferidos a los adjudicatarios se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro.
- 5.5. Para efectos del seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.
- 5.6. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.
- 5.7. Asimismo, con el apoyo del Consejo Asesor de Astronomía, CONICYT supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.
- 5.8. De acuerdo a la Resolución Exenta N° 6494/2013, todos los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto sobrepase el monto de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos), deberán contar obligatoriamente con una cuenta corriente exclusiva o un centro de costos para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. El/la beneficiario/a deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. El/la beneficiario/a permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.
- 5.9. Se prohíbe pagar indemnizaciones, de cualquier tipo, con fondos del proyecto.
- 5.10. Se prohíbe a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumentos, ya sea financiero de renta fija o variable de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazos, bonos, etc.) con y sin riesgo financiero; la contravención a la prohibición recién señalada constituirá un incumplimiento grave a las normas de las presentes bases concursales, sancionándose con el término anticipado del proyecto y la restitución total de los fondos entregados en virtud de él.
- 5.11. Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable y se transferirán en al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. Los desembolsos se realizarán una vez que se cumpla lo siguiente: se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, se hayan correctamente otorgado las garantías respectivas de conformidad a lo establecido en el punto 5.3. de las presentes bases, exista disponibilidad presupuestaria por parte de CONICYT, la entrega oportuna de los informes académicos y rendiciones de cuentas de la inversión de los fondos ya concedidos, salvo en el caso del primer desembolso.
- 5.12. CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales o contempladas en las presentes bases por parte de el/la beneficiario/a.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta a el/la Investigador/a Responsable. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud de el/la Investigador/a Responsable.

El/la Investigador/a Responsable podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia;

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 30 días corridos de recibida. Se comunicará por carta a el/la Investigador/a Responsable las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud de el/la Investigador/a Responsable.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Ya sea que la suspensión se haya decretado de oficio por CONICYT o a iniciativa de el/la Investigador/a Responsable, si trascurrido el plazo fijado para el cumplimiento de las condiciones éstas no son cumplidas, CONICYT podrá decretar el término anticipado del proyecto, con o sin restitución de los fondos aportados, pudiendo hacer efectivas las garantías constituidas por el/la Beneficiario/a.

- 5.13. Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por las Entidades Aportantes al proyecto a que se refiere el numeral 2.5 de las presentes bases, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos por las mencionadas Entidades Aportantes. El/la beneficiario/a deberá reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

6. CONTROL DE LOS PROYECTOS

6.1. Entrega de Informes

- 6.1.1.** El/la Investigador/a responsable deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas que se establezcan en los respectivos Convenios. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos.

Informes técnicos

El/la investigador/a responsable en Chile, deberá enviar a CONICYT un informe científico de avance anual, así como un informe final al término del proyecto.

Rendiciones de cuentas

- Al final de cada año de ejecución del proyecto, el/la investigador/a responsable deberá entregar a la unidad de rendición de cuentas, una rendición de la totalidad de los recursos transferidos durante el período, según las indicaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas, el cual será entregado por CONICYT al momento de transferir los recursos correspondientes al primer año.

- 6.1.2.** No obstante lo anterior, aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto. Igualmente, podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año. Para acceder a estos beneficios, el/la Investigador/a

Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o copia de la notificación de este beneficio, en caso del postnatal parental para las investigadoras.

- 6.1.3. La continuidad del proyecto y, en consecuencia, la entrega de recursos para las etapas siguientes, dependerá de la aprobación de los informes académicos y de las rendiciones de cuentas, además de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Para realizar nuevas transferencias se debe rendir la totalidad de los fondos entregados para cada año de ejecución.
- 6.1.4. Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, el/la beneficiario/a deberá adjuntar las cartolas bancarias o de cuenta presupuestaria mensuales dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.
- 6.1.5. Las rendiciones de cuentas serán devueltas a el/la Investigador/a Responsable, en cuanto sean revisadas.
- 6.1.6. En el evento que un documento fuese rendido en más de un Programa de CONICYT u oportunidad, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.
- 6.1.7. La unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por el beneficiario del proyecto.
- 6.1.8. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre del/la Investigador/a Responsable y en ningún caso a nombre de CONICYT, por cuanto es él/ella quien es parte del convenio, receptor/a de los fondos a entregar en subsidio y otorgante de las respectivas garantías.
- 6.1.9. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5.8. de las presentes bases, CONICYT, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras in situ de los proyectos, sí como visitas de especialistas internacionales y/o nacionales en el transcurso de la ejecución de éste, y/o solicitar presentaciones y/o información adicional, previa coordinación de fechas con el/la Coordinador/a Responsable del proyecto. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

6.2. Reconocimientos

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **CONICYT + Programa de Astronomía/PCI + Concurso Quimal 2014 + Código de proyecto**".

6.3. Modificaciones al Proyecto

Sólo excepcionalmente, a solicitud de el/la Investigador/a Responsable, y en casos debidamente justificados, y siempre que no implique mayores aportes por parte de CONICYT, la Dirección del Programa de Cooperación Internacional/Programa de Astronomía, previa consulta al Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT, modificaciones al proyecto, lo cual deberá ser formalizado a través del respectivo acto administrativo de CONICYT.

Excepciones a lo mencionado anteriormente:

6.3.1. Modificaciones Presupuestarias: Las modificaciones presupuestarias menores o iguales al 20% del total adjudicado, requerirán de aviso a la dirección del Programa de Cooperación Internacional/Programa de Astronomía, sin la necesidad previa consulta a los miembros del Consejo Asesor de Astronomía, ya que estas son consideradas como ajustes menores del presupuesto.

-

6.3.2. Modificaciones de Plazos: A solicitud del/la Investigador/a Responsable, podrán ser evaluadas y aprobadas por el Programa de Cooperación Internacional/Programa de Astronomía, sin previa consulta a los miembros del Consejo Asesor de Astronomía, las siguientes modificaciones del plazo:

- En los casos que se generen retrasos por las compras de instrumentación y/ Tecnologías, o en el envío de las mismas desde sus lugares de origen, y
- En las extensiones de plazo no superiores a 6 meses, por motivos distintos al anterior.

Es importante destacar que las solicitudes de prórrogas NO PODRÁN superar la mitad de la duración del proyecto.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas a CONICYT, con a lo menos, **40 días corridos antes del término** del periodo de ejecución del proyecto.

-

-

6.4. Termino de los Proyectos

Finalización de los proyectos: esta ocurrirá una vez cumplido el plazo del proyecto, éste terminará cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y sean aprobados los informes académicos, el informe técnico final, las rendiciones de cuentas respectivas y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos. Ocurrido esto se suscribirá el respectivo finiquito, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio.

6.5. Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto

Los equipos adquiridos por los/as beneficiarios/as con fondos entregados por CONICYT en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la institución responsable. No obstante quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines del mismo. CONICYT efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

En el evento que se termine anticipadamente un proyecto, cuando éste presente un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, CONICYT podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases concursales.

7. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

7.1. CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

- 7.2.** CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio y ordenar la restitución de los fondos entregados en virtud de él.

8. RESTRICCIONES

- 8.1.** Se deja expresamente establecido que las personas naturales o jurídicas que mantengan deudas u otras obligaciones contractuales vencidas con CONICYT a la fecha de adjudicación, no podrán ser adjudicatarios del proyecto en virtud de este concurso.
- 8.2.** No podrán postular a esta convocatoria quienes sean miembros del Consejo Asesor de Astronomía de CONICYT. A su vez, quedan excluidos de participar en cualquiera de las etapas del proceso de concurso, las autoridades o funcionarios que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso.
- 8.3.** No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.
- 8.4.** Está prohibido invertir los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.) con y sin riesgo financiero.
- 8.5.** Está prohibido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

9. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES, CONSULTAS Y CALENDARIO

CONICYT convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria.

Las bases de postulación estarán disponibles en: [en www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)

Recepción de postulaciones:

- Las postulaciones serán en línea y deberán presentarse en inglés, usando los formatos disponibles en la página web de CONICYT.
- Las postulaciones se recibirán en CONICYT únicamente en sistema en línea destinado al efecto hasta el día 29 de abril de 2014.

Consultas: Se podrán realizar a través del sitio web de CONICYT, hasta 05 días antes de la fecha de cierre de la recepción de postulaciones: <http://www.conicyt.cl/oirs>.

[1] QUIMAL es el nombre del cerro ubicado en las Provincias de El Loa y Antofagasta, cubriendo un sector de las Comunas de Calama, San Pedro de Atacama y Sierra Gorda, en la Región de Antofagasta. Además según una leyenda indígena, Quimal es el nombre de la enamorada de Licancabur.

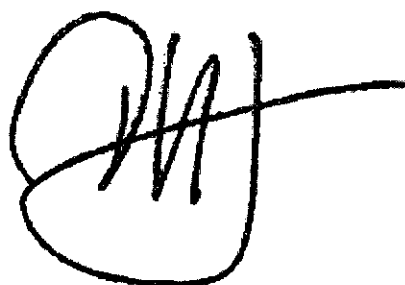
FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2°.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

3°.- PUBLÍQUESE la convocatoria en un diario de circulación nacional una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a Presidencia, al Departamento Relaciones Internacionales, al Departamento de Administración y Finanzas, a Fiscalía y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DENISE SAINT-JEAN MATZEN PRESIDENTE(S)
Presidente(S)
PRESIDENCIA

DSM / JAV/ jvp

DISTRIBUCION:

RODRIGO MONSALVE - Coordinador(a) de Cooperación Internacional - RELACIONES INTERNACIONALES

MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

